



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Administrativa N° 039-2024-MINEDU-UE/OGA-MCEBS

Lima, 09 de mayo de 2024

VISTO:

El Informe N° 026-2024-MINEDU/VMGP/UE.118-OGA/UL-CP-SAAR, de fecha 07 de mayo de 2024, elaborado por la Analista en Control Patrimonial y Almacén II de la Unidad de Logística, el cual cuenta con la conformidad del Responsable de la Unidad de Logística, del Programa “Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional”, a cargo de la Unidad Ejecutora 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior en el Pliego 010: Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, así mismo, el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobado por el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece las funciones de la Dirección General de Abastecimiento, encontrándose, dentro de estas la señalada en el numeral 1) que es, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/24.01, establece en el artículo 47, que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que el artículo 48 de la referida Directiva, precisa las causales de la baja, asimismo, el numeral 48.1 establece que en su literal e) la causal de “Falta de idoneidad del bien, Cuando el desgaste natural y/o el producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso.”;





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, además el numeral 49.1 del artículo 49, de la Directiva establece que, *“la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien patrimonial y su valor”*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 050-2019-MINEDU de fecha 08 de febrero de 2019, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa “Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional” (en adelante, el Manual de Operaciones del Programa); actualizado mediante Resolución Jefatural N° 28-2019-MINEDU-UE/MCEBS del 04 de junio de 2019, Resolución N° 37-2019-MINEDU-UE/MCEBS del 09 de julio de 2019, Resolución N° 28-2020-MINEDU-UE/MCEBS del 28 de diciembre de 2020, y Resolución N° 11-2023-MINEDU-UE/MCEBS del 23 de marzo de 2023;

Que, el referido Manual de Operaciones del Programa en su Anexo 2 relacionado a Descripción y Perfil del Equipo del Programa, señala entre las funciones del Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa (OGA) emitir resoluciones que permitan viabilizar la operatividad de las acciones administrativas en las unidades a su cargo;

Que, estando a lo concluido y recomendado mediante Informe N° 026-2024-MINEDU/VMGP/UE.118-OGA/UL-CP-SAAR, de fecha 07 de mayo de 2024, elaborado por la Analista en Control Patrimonial y Almacén II de la Unidad de Logística, el cual cuenta con la conformidad del Responsable de la Unidad de Logística, corresponde emitir la Resolución Administrativa que apruebe la baja de doscientos veinticinco (225) bienes muebles patrimoniales en virtud a la causal de falta de idoneidad, prevista en el literal e) del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/24.01 y sus modificatorias;

Con la conformidad de la Unidad de Logística, Unidad de Contabilidad y la Oficina de Asesoría Legal; y,

De conformidad con lo dispuesto Decreto Legislativo N°1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) con competencia en materia de bienes muebles y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF, Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, se aprobó la “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, Directiva N°006-2021-EF/54.01 y sus modificatorias; y estando en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones del PMESUT, aprobado por Resolución Ministerial N°050-2019-MINEDU y sus actualizaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - APROBAR la baja de doscientos veinticinco (225) bienes muebles patrimoniales en virtud a la causal de falta de idoneidad, prevista en el literal e) del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/24.01 y sus



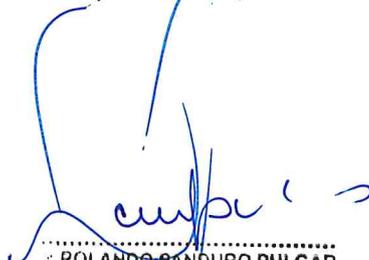
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

modificadorias, cuyos valores, identificación y características técnicas se encuentran especificadas en el Anexo 1 de la presente resolución.

ARTICULO 2.- AUTORIZAR a la Unidad de Logística para que, en coordinación con la Unidad de Contabilidad, lleve a cabo las acciones correspondientes para extraer los bienes dados de baja del registro patrimonial y contable de la Unidad Ejecutora 118 y demás acciones correspondientes y demás acciones administrativas pertinentes.

ARTICULO 3.- ENCARGAR a la Unidad de Soporte Estratégico Institucional la publicación de la Resolución y su Anexo en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 118.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


.....
ROLANDO PANDURO PULGAR
Oficina de Gestión Administrativa
PMESUT
Ejecutora - 118 - MINEDU



